

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA EL AÑO 2017

En Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Núria Parlón Gil, Alcaldesa de Santa Coloma, en nombre y representación de este Ayuntamiento, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas.

Y por otra parte, el Sr. Xavier Vilallonga Martin, como representante legal de la entidad ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU), con NIF número G61449104, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la calle Montserrat, 152, 8º de TERRASSA (BARCELONA), y inscrita en el Registro de Asociaciones y de entidades Ciudadanas con el número 296.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero—Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el soporte al tejido social y al voluntariado, así como la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.

Segundo - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Tercero – Que entre los objetivos de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU a partir de ahora) figuran el de ofrecer soporte y ayuda humanitaria a personas que estén en dificultades económicas, ya sea en nuestra sociedad, o bien en países en vías de desarrollo y visitar i ayudar a los enfermos crónicos y/o ancianos faltos de soporte familiar, social o económico; ACAU ofrece un servicio de lucha contra la pobreza y marginación que padece un colectivo de p4ersobas que, bien cerca nuestro o en países en vías de desarrollo, están viviendo situaciones de déficit de recursos, ya sea por falta de trabajo, por vejez o enfermedad, o por deficiencias estructurales en su país. ACAU prioriza la atención a la infancia y la adolescencia.

Cuarto – Que ACAU está establecida en Santa Coloma de Gramenet desde el año 2005, y en otras ciudades del Área Metropolitana, y ha desarrollado proyectos de atención a las necesidades básicas para personas en riesgo de exclusión y de fomento del voluntariado.

Quinto – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet está desarrollando el Plan Integral de Atención a las necesidades básicas que incluye la atención a las necesidades de alimentación, vivienda, de suministros básicos y de vestido y ropa del hogar.

Sexto – Que es voluntad del Ayuntamiento impulsar una red de entidades de soporte a las necesidades básicas que coordine y cree sinergias para la atención a las personas de Santa Coloma de Gramenet que están sufriendo los efectos de la crisis.

Séptimo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y ACAU existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Octavo – Que el coste total del proyecto descrito en el punto octavo, por un periodo de un año, es de TRENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (37.673,50€).

Por todo esto, **ACUERDAN:**

Primero- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU) y la concesión de una subvención directa para el desarrollo del siguiente proyecto:

Servicio de atención a las necesidades básicas: Las ayudas consisten en la entrega mensual de lotes de alimentos que se ofrecen a cada unidad familiar. Dentro de este programa se ofrece también especial atención a los niños. También se ofrecen ayudas económicas para el pago de otros gastos puntuales y debidamente justificados (recibos de luz, agua, material escolar, leche para lactantes, material ortopédico...) y pueden distribuir: ropa, electrodomésticos y muebles nuevos o de segunda mano, juguetes, elementos de ortopedia (PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES EN SANTA COLOMA DE GRAMENET).

Segundo - Obligaciones de ACAU

1. Que la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA, con la firma de este convenio asume el desarrollo de las actividades siguiente en relación al proyecto previsto.
 - a) Programa de Alimentos Solidarios y Atención a las necesidades materiales en el hogar.
 - ✓ Coordinación con los profesionales de Servicios Sociales municipales para establecer planes de trabajo conjuntos que permitan el acceso a personas en tratamiento social por los Equipos Básicos de Atención social a las prestaciones que ACAU gestiona y para detectar situaciones de absentismo, de mal uso del recurso u otras incidencias relativas a las familias beneficiarias. Envío mensual del listado de incidencias.
 - ✓ Atención a las necesidades materiales básicas: ACAU dispondrá de fondos para la adquisición de alimentos y productos básicos que complementen los lotes que se configuran a partir de los fondos de gestión de alimentos (Banco de Alimentos, FEGA...). ACAU informará trimestralmente de la composición de los lotes que se entregan a las familias.

- ✓ Detección de otras necesidades materiales vinculadas al hogar y a la alimentación y coordinación con los servicios sociales para su cobertura.
 - ✓ Orientación socio-asistencial a las personas atendidas en el programa.
 - b) Colaboración y participación en campañas locales de recogida y distribución de alimentos y otros productos para cubrir las necesidades básicas.
2. Que la entidad ACAU aportará los siguientes recursos para el desarrollo del proyecto:
- a) Personal para la coordinación y ejecución de las diferentes acciones del proyecto que garantice el cumplimiento de los objetivos, las actividades y compromisos que se recogen en el acuerdo.
 - b) Financiación, con medios propios o ajenos. Para el logro y obtención de estos recursos, el centro gestionará diferentes recursos específicos para este tipo de proyecto.
 - c) Personas voluntarias para desarrollar las actividades del proyecto, según los protocolos de la entidad.
 - d) Local propiedad de ACAU.

Tercero - Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación al proyecto establecido:

- a) Incorporar a la entidad ACAU en la Red Local de Atención a las Necesidades Básicas i, específicamente, en la Red de Distribución de Alimentos.
- b) Derivar personas que se dirijan al Punto del Voluntariado ofreciéndose como voluntarias hacia la entidad ACAU para que puedan colaborar con los proyectos de la entidad.
- c) Promover una coordinación fluida con los Servicios Sociales del municipio. Para este motivo designará un responsable de coordinación con la entidad que será el interlocutor a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- d) Financiar el 42,49% del coste total de los proyectos a desarrollar, con una aportación de DIECISEIS MIL OCHO EUROS (16.008€).
- e) La entidad deberá comunicar al ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- f) La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Cuarto – La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación de DIEZ MIL EUROS (10.000€) a la firma del convenio.

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports

- Una aportación de SEIS MIL OCHO EUROS (6.008€) una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total del proyecto.

Con la aportación prevista el Ayuntamiento subvenciona el 42,49% del coste total de la actividad.

ACAU deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán de constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

Quinto - ACAU justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 15 de diciembre de 2017 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas han de ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por importes que superen 2.500 euros.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Tercero.

Sexto – Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de Proyectos por parte del Ayuntamiento y ACAU.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y / o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Séptimo – Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, para que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Octavo – El convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Noveno – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas en el convenio.

Décimo – Que la vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Onceavo - El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con preaviso mínimo de un mes.
3. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
4. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.



Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Doceavo – Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL